



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
SUBDEPARTAMENTO DE VALORACIÓN

## RESOLUCIÓN N° 049

REG. N°: R-234-11 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 95, DE 31.05.2011,  
ADUANA METROPOLITANA.  
CARGO N° 500181, DE 21.02.2011.  
DENUNCIA N° 503571, DE 21.02.2011.  
D.I. N° 4100676225-3, DE 14.02.2011.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 436, DE 08.09.2011.  
FECHA NOTIFICACION: 20.09.2011.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

### VISTOS:

El Reclamo N° **95/31.05.2011** (fs. 13/15), deducido por mala conformación del valor CIF declarado, para mercancía: sistema integrado de inspección para controlar la temperatura y presión, originario de U.S.A., acogido al TLCCH-USA con 0% ad valorem, y amparado por **D.I. N° 4100676225-3/14.02.2011** (fs. 4).

La Resolución de Primera Instancia N° **436/08.09.2011** (fs. 27/29), fallo que confirma el Cargo (fs. 1/2) y la Denuncia formulados.

La Apelación (fs. 31/33), Reg. N° 14955/28.09.11, declarada extemporánea conforme a proveído de ese Tribunal (fs. 34).

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Primera Instancia N° **436/08.09.2011** (fs. 27/29), se emite el fallo que confirma el Cargo (fs. 1/2) y la Denuncia formulados, por cuanto la cláusula de compra es EXW, y así fue declarada en la D.I. citada ut supra, siendo procedente la aplicación del factor 4,79% sobre dicho valor al no existir gastos, y los valores consignados en la guía aérea (fs. 6) se deben agregar al flete, ya que no corresponden a gastos a FOB.

Que, se verificó, en esta instancia, que en mérito a los antecedentes del expediente de reclamación, se confirma la actuación del señor Fiscalizador, en el sentido de aplicar como gastos a FOB el porcentaje de 4,79%, por el traslado de la mercancía desde la planta al aeropuerto internacional Kennedy, en Nueva York, la cual posteriormente fue enviada vía Miami a nuestro país, hecho constatado en la guía aérea (fs. 6).

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

### TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



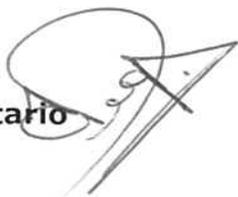
Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500

**RESOLUCION:**

**Confírmase el fallo de primera instancia.**

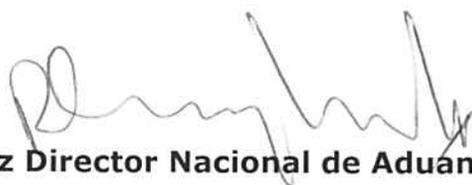
**Anótese. Comuníquese.**

**Secretario**



**Juez Director Nacional de Aduanas**

**RODRIGO GONZALEZ HOLMES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**



**AVAL/JLVP/LAMS/**

**14.11.2011**





Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Metropolitana**  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Subdepartamento Controversias

**RECLAMO DE AFORO Nº 095/ 31-05-2011**

436

**RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA**

**Santiago**, a ocho de Septiembre del año dos mil once

**VISTOS:**

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas señora Carolina Sánchez Acuña, en representación de los Sres. THERMO ELECTRON CHILE S.A., R.U.T. Nº 96.834.950-3, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso Import Ctdo / Normal Nº 4100676225-3 de fecha 14-02-2011, de esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO :**

1.- Que, mediante la citada DIN se internó al país Sistema Integrado de Inspección, clasificados en la Partida Arancelaria 8471.8010 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 110.698,00 y Cif US\$ 114.486,06;

2.- Que, la Despachadora manifiesta en su presentación reg. 8510 de 31-05-2011, que por error en la conformación del valor de la operación, derivó una infracción reglamentaria al declarar gasto de Guía Aérea, como parte del flete y como gasto hasta Fob, debiendo corresponder aplicar como gasto Fob el 4,79% sobre cláusula EXW, conforme Resol. 8872 de 30-12-2009, D.N.A., que establece que cuando se trate de una operación con cláusula EXW, y a falta de información sobre gastos documentados sobre costos efectivos a Fob, se debe aplicar un 4,79% al valor Exfábrica en los despachos vía aérea, en este caso, la guía aérea correspondiente a esta operación, contaba con información referente a los gastos a Fob, los cuales ascienden a US\$ 498,00, de acuerdo a lo establecido en Oficio Circular Nº 165/22-06-2010, fueron sumados al valor del flete y declarados como tales en el campo correspondiente en el recuadro "Antecedentes Financieros" de la DIN;

3.- Que, agrega la Agente de Aduana Sra. Sánchez, independiente de lo anterior, analizando la conformación del valor aduanero, detectaron además, parte del monto total de gastos se declaró en forma duplicada, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo por combustible :	US\$ 373,50
Seguridad	US\$ 74,70
Máquinas Rayos X	US\$ 49,80
Total	US\$ 498,00



Av. Diego Aracena Nº 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126

		Valoración en DIN	Valoración correcta
Gastos hasta Fob	US\$	498,00	49,80
Valor ExFca.	US\$	110.200,00	100.200,00
Valor Fob	US\$	110.698,00	110.249,80
Valor Flete	US\$	1.574,10	1.524,30
Valor Seguro	US\$	2.213,96	2.204,99
Valor CIF	US\$	114.486,06	113.979,09
Derechos de Aduana	US\$	0,00	0,00
IVA aduanero	US\$	21.752,35	21.656,03
Total Giro	US\$	21.752,32	21.656,03

4.- Que, el Fiscalizador señor Nelson Calderón Ibaceta, en su Informe 34 de fecha 08-06-2011, manifiesta que revisada la presentación realizada por la recurrente y, los antecedentes aportados, tanto en la etapa de aforo físico como la de reclamación, la denuncia y cargo formulados tienen su base en lo siguiente:

- Oficio Circular N° 165 de 22-06-2010, en forma especial su letra E, señala que la sumatoria de todos los costos de la expedición de las mercancías, como los sobre precios de flete de la letra D, del mismo oficio, deben declararse como "flete" en la Declaración Aduanera que corresponda.

- Oficio Circular N° 167 de 25-06-2010, en su numeral 3 dice que, la materia señalada en Oficio Circ. 165 no deberá ser mezclado, en general, con temas relativos a las cláusulas de compraventa de las mercancías o con la existencia o no de gastos ex/fca. o ex/work hasta Fob pues, son cuestiones distintas que se deben tratar caso a caso...

- Guía Aérea N° 001-95443272 de 03-02-2011, en las cláusulas de contrato, específicamente en su numeral 14, señala que: "Ningún agente, empleado o representante del transportista tiene autoridad para alterar, modificar o renunciar a cualquier disposición de este contrato"

- Fallo de 2da. Instancia N° 51 de 17-02-2010, en los considerando señala que, corresponde al transportista contractual efectuar las modificaciones en origen.

Por las razones expuestas, el fiscalizador estima que el cargo está emitido de acuerdo con la normativa aduanera vigente sobre la materia, al proceder declarar el gasto de guía aérea como parte del flete y no como gasto hasta Fob, hecho aplicado en ambos casos, correspondiendo proceder conforme a Resol. N° 8.872 de 30-12-2009, D.N.A. es decir, cuando no exista gasto hasta Fob deberá aplicar el resultante del 4,79% sobre cláusula Exw, por lo tanto, no es procedente acceder a lo solicitado;

5.- Que, en resolución que ordena recibir la causa prueba, se requirió la efectividad que las mercancías señaladas en DIN 4100676225-3 de 14-02-2011, asciende a US\$ 113.979,09 y, adjuntar original de la guía aérea 001-95443272 de American Airlines;

6.- Que, en respuesta a Causa Prueba, la despachadora acompaña al reclamo original de guía aérea N° 001-95443272, en que se indica los gastos a Fob;

7.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos a la presentación, se desprende que la cláusula de compra fue ex/fábrica, por ello, es procedente la aplicación del factor 4,79% sobre dicho valor, en tanto, corresponde incrementar el monto del flete con los gastos señalados en guía, considerando la instrucción sobre dicho tema, por eso es de opinión de este Tribunal no acceder a lo solicitado y confirmar el cargo formulado;





8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

**R E S O L U C I O N :**

1.- NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- CONFIRMASE el Cargo N° 500181 de fecha 21-02-2011 y la Denuncia N° 503571, formulados a la Declaración de Ingreso N° 4100676225-3 de 14-02-2011, suscrita por la Agente de Aduanas señora Carolina Sánchez Acuña.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

**Rodrigo Díaz Alegría**  
Juez Director Regional (T y P)  
Aduana Metropolitana

**Rosa López Díaz**  
Secretaria

RDA/RLD/MTC  
Rop 8510/11



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126